

PROCESAMIENTO DE AVISOS Y SOLICITUDES DE INGRESO, SOBREVUELO Y ATERRIZAJE
EN TERRITORIO CHILENO DE AERONAVES CIVILES EXTRANJERAS.

I.- PROPÓSITO

Establecer el procedimiento para tramitar las solicitudes de ingreso, sobrevuelo y aterrizaje en Territorio Chileno de aeronaves civiles extranjeras.

II.- ANTECEDENTES

a) Ley 18.916 Código Aeronáutico.

b) Ley 16.752, Orgánica de la DGAC.

c) D.S. N° 34 de fecha 19 ENE.1968. Reglamento para la entrada y el vuelo sobre el territorio nacional de aeronaves civiles extranjeras que no se dediquen a servicios de transporte aéreo.

d) D.S. N° 77 de fecha 03. FEB.1971 que modifica D.S. N° 34.

e) D.S. N° 150 de fecha 26 ABR.1968 que reglamenta el ingreso a Chile de aeronaves de Estado extranjeras. (Modificado por Código Aeronáutico).

f) D. Ley N° 2.564 del 22 JUN.1979 que dicta normas sobre Aviación Comercial.

g) Anexo 9 OACI, Facilitación, Cap. 2 "Entrada y Salida de Aeronaves".

h) DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".

i) DAR 51 "Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico".

↳ **j) DAN119 "Normas para obtención de certificado de operador aéreo".**

III.- MATERIA

CAPITULO 1 - GENERALIDADES

CAPITULO 2 - AERONAVES CIVILES EXTRANJERAS CON FINES NO COMERCIALES.

CAPITULO 3 - AERONAVES CIVILES EXTRANJERAS CON FINES COMERCIALES.

CAPITULO 4 - AERONAVES EXTRANJERAS DE ESTADO.

CAPITULO 5 - INTERNACIONALIZACIÓN DE AERÓDROMOS.

CAPITULO 6 - SITUACIONES ESPECIALES.

CAPITULO 7 - OPERACIONES HACIA EL TERRITORIO ANTÁRTICO.

CAPITULO 1
GENERALIDADES

1.1 La Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, es la dependencia encargada de tramitar todas las solicitudes de ingreso, sobrevuelo y arribo al territorio nacional. Además, elaborar y difundir el documento correspondiente que autoriza la operación en nuestro país.

1.2 De acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 34, para ingresar en el territorio chileno, bastará que el piloto al mando de la aeronave envíe una solicitud con 24 horas de antelación a la hora prevista de llegada del aeropuerto de entrada o ingreso a espacio aéreo chileno.

1.3 La información requerida para tramitar las solicitudes es la siguiente:

- a) Nombre de la empresa explotadora o comandante de la aeronave.
- b) Dirección de facturación.
- c) Razón Social.
- d) Matrícula Aeronave y tipo de Aeronave.
- e) Peso Máximo de Despegue.
- f) Nacionalidad de la empresa explotadora o piloto.
- g) Nombre(s) de la tripulación.
- h) Clasificación del vuelo (deportivo, particular, comercial, turismo, ejecutivo, etc.).
- i) Objeto del Vuelo.
- j) Aeropuerto de ingreso, escalas y salida.
- k) Ruta.
- l) Fecha de la operación aérea.
- m) Observaciones.
- n) Dirección de correo electrónico.
- o) Copia del Certificado de Aeronavegabilidad.
- p) En caso de vuelo Comercial se debe adjuntar la siguiente información:
 - Autorización de la Junta Aeronáutica Civil (JAC).
 - Vigencia de Seguros.
 - Cantidad de Vuelos.
 - Embarcador de carga.
 - Consignatario.
 - Nombre de la persona o entidad por cuya cuenta y riesgo se realiza el vuelo.
 - Fecha del vuelo y arribo al primer punto de escala en Chile.

http://algarrobo.dgac.cl/aeropuerto_aerodromo/formularios/autorizacion_sobrevuelo.asp

1.4 Las dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo, que reciban una solicitud de ingreso, arribo o sobrevuelo al país, deberán remitir la solicitud lo antes posible a la ARO del Aeropuerto Arturo Merino Benítez. Por cualquiera de los medios que a continuación se indica:

Dirección Telegráfica (AFS): SCELZPZX
SCELAUYX

Teléfono: (56) 224363227

Teléfono Facsímil: (56) 226019366

Dirección de correo electrónico: operaciones_amb@dgac.gob.cl

1.5 El arribo al país solo se realizará en los aeródromos clasificados como aeropuerto, en caso contrario, se deberá contar con autorización expresa del Departamento Aeródromos y Servicios Aeroportuarios, Sección Certificación de Aeródromos. Las regulaciones se describen en el Capítulo 5, de este procedimiento.

1.6 Una vez recibida la solicitud, los Técnicos en Servicios de Vuelo (TSV) de la ARO del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, deberán realizar todas las coordinaciones necesarias con los organismos pertinentes según el tipo de operación, para otorgar la autorización correspondiente .

1.7 Para las operaciones que se realizan en el Área de Control Terminal de Santiago, la ARO del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, deberá considerar la afluencia de tránsito aéreo, antes de elaborar la autorización correspondiente.

1.8 Los resultados de la solicitud (aprobado / desaprobado) se remitirán al solicitante (aeropuerto de salida), por intermedio de la Red de Telecomunicaciones Fijas Aeronáuticas (AFTN). Así como, a todas las dependencias aeronáuticas y organismos gubernamentales involucradas en la operación, según sea el caso.

1.9 A los organismos que no estén conectados a la AFTN, se le notificará por intermedio de correo electrónico y si fuese necesario se usará el mismo medio de notificación para el piloto solicitante. Independiente de lo anterior, se le notificará al aeropuerto de salida y llegada.

CAPITULO 2
AERONAVES CIVILES EXTRANJERAS CON FINES NO COMERCIALES.

2.1 En esta categoría se encuentran todas las aeronaves que realizan vuelos de carácter privado, sean ellos de negocios, turismo o deportivo.

2.2 La ARO del Aeropuerto Arturo Merino Benítez una vez recibidos los antecedentes, coordinarán el permiso con los organismos pertinentes según el tipo de operación, otorgando una autorización de ingreso al país, notificando a los aeródromos y aeropuertos nacionales.

2.3 A estas aeronaves se les otorgará un permiso por un período de hasta 30 días a contar de la fecha consignada en la respectiva autorización de ingreso, sobrevuelo y arribo al territorio nacional.

2.4 Las aeronaves que deseen prolongar su estadía en el territorio nacional por un período de tiempo mayor al autorizado, se le otorgará un permiso de hasta 30 días adicionales. Para lo cual deberán solicitar una nueva solicitud, como lo indica este procedimiento en el Capítulo 1, en cualquiera de las Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo del país (ARO).

2.5 En el caso que la aeronave desee extender su permanencia en Chile por un período superior a 60 días, la ARO del Aeropuerto Arturo Merino Benítez remitirá los antecedentes al Subdepartamento de Aeronavegabilidad, organismo que deberá autorizar la extensión de tiempo requerido por la aeronave. Este permiso tiene que ser renovado anualmente.

Teléfonos: **(56)** 224392692 / 224392691 / 224392651

Teléfono Facsímil: **(56)** 224392676

2.6 La autorización de ingreso, sobrevuelo y arribo al país, no libera de los pago de tasas aeronáuticas la(s) operación(es) de la aeronave, para lo cual debe referirse a lo estipulado en el reglamento "Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR 50

**CAPITULO 3
AERONAVES CIVILES EXTRANJERAS CON FINES COMERCIALES**

3.1 AERONAVES COMERCIALES CON CAPACIDAD HASTA 20 PASAJEROS.

3.1.1 En esta categoría se encuentran las aeronaves con una capacidad de 20 asientos o menos, de empresas extranjeras que proyectan realizar una serie de vuelos regulares o No regulares, sobrevolando y haciendo escalas comerciales con el único fin de embarcar y desembarcar pasajeros.

3.1.2 AERONAVES COMERCIALES NO REGULARES.

3.1.2.1 Para este tipo de operación, la solicitud debe ser presentada con 12 horas de antelación a la hora estimada de arribo (ETA) en el aeropuerto o aeródromo internalizado, de entrada al país.

3.1.2.2 La información requerida para la solicitud de ingreso al territorio nacional, se encuentra definida en el punto 1.3 de este procedimiento.

3.1.3 AERONAVES COMERCIALES REGULARES.

3.1.3.1 Las empresas que proyecten realizar vuelos regulares, deberán contar con un permiso escrito de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC).

3.1.3.2 La ARO del aeropuerto Arturo Merino Benítez, procesará la solicitud presentada por la empresa o tripulación, coordinando con los organismos pertinentes para la operación. Posteriormente otorgará la autorización correspondiente, la cual será transmitida vía AFTN a las unidades involucradas en la operación con copia a la Sección Servicios de Vuelo del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, DASA (SCLPYTYC).

3.2 AERONAVES COMERCIALES CON CAPACIDAD MAYOR A 20 PASAJEROS.

3.2.1 En esta categoría están las aeronaves de carga y/o pasajeros con una capacidad superior a 20 asientos y que pretendan efectuar operaciones regulares o No regulares de transporte de pasajeros y carga.

3.2.2 AERONAVES COMERCIALES REGULARES.

Las empresas que proyecten realizar vuelos regulares, deberán contar con un permiso escrito de la JAC.

3.2.2.1 La ARO del aeropuerto Arturo Merino Benítez, deberá solicitar a la empresa explotadora o representante el certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) otorgado por el Subdepartamento de Operaciones y la certificación de los itinerarios a utilizar en Chile.

3.2.2.2 La autorización inicial de itinerarios y sus modificaciones posteriores deberán ser aprobadas por el Subdepartamento de Servicios de Aeródromos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos.

3.2.2.3 Una vez autorizada la operación, serán notificados todos los aeródromos y aeropuertos del país; dependencias ATS; Departamento de Seguridad Operacional (DSO) y DASA. Incluyendo en dicha información el horario y el material de vuelo que se utilizará. Además, se deberá informar las modificaciones posteriores que se produzcan, de manera que estos itinerarios se mantengan permanentemente actualizados.

3.2.3 AERONAVES COMERCIALES NO REGULARES.

3.2.3.1 En esta categoría se requiere contar con permiso de la JAC, que permita la operación aerocomercial en nuestro país.

Dirección Postal JAC: Amunátegui 139, 7° piso, Santiago-Chile

Teléfonos: **(56) 226985594 / 226731020 / 226731021**

Teléfono Fax: **(56) 226983148**

Correo electrónico: jac@mtt.gob.cl

3.2.3.2 La ARO del aeropuerto Arturo Merino Benítez, deberá solicitar a la empresa explotadora o representante el certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) otorgado por el Subdepartamento de Operaciones y la certificación de los itinerarios a utilizar en Chile.

3.2.3.3 Una vez autorizada la operación, serán notificados todos los aeródromos y aeropuertos del país; dependencias ATS; Departamento de Seguridad Operacional (DSO) y DASA. Incluyendo en dicha información el horario y el material de vuelo que se utilizará.

3.3 AERONAVES COMERCIALES QUE REALIZAN SOBREVUELO Y ESCALAS TÉCNICAS DE OPERACIONES NO REGULARES.

3.3.1 Las empresas que efectúen operaciones no regulares, solamente de sobrevuelo o escalas técnicas, sin embarcar o desembarcar carga o pasajeros, no requerirán del permiso de la JAC y se aplicará todo lo dispuesto en el punto 3.1, para la aviación comercial de 20 asientos o menos.

**CAPITULO 4
AERONAVES EXTRANJERAS DE ESTADO.**

4.1 Son aeronaves de Estado (Código Aeronáutico, Ley 18.916 Art. 30).

a) Las militares, entendiéndose por tales las destinadas a las Fuerzas Armadas o las que fueren empleadas en operaciones militares o tripuladas por personal militar en ejercicio de sus funciones.

b) Las aeronaves destinadas a servicios de Policía o Aduana.

4.2 Las autorizaciones correspondientes a las aeronaves especificadas en el párrafo anterior, son otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Fuerza Aérea de Chile (FACH), la cual informara por los canales oficiales a la DGAC.

4.3 Los Servicios de Tránsito Aéreo, en la eventualidad de requerir alguna aclaración o información de estas autorizaciones, deberán contactarse directamente con la Subdirección de Enlace o con el Centro de operaciones Aéreas (COA) de la Fuerza Aérea de Chile, correspondiente.

a) En horario Administrativo, con la Subdirección de Enlace.

Teléfono: (56) 226986579 / 226948864 / 226948865

Fax: (56) 226986579 / (56) 226948806

b) Fuera de Horario Administrativo, con el COA de la Brigada Aérea de su área o con la II Brigada Aérea.

Teléfonos: (56) 225305845 / 225305833

Fax: (56) 225305841

CAPITULO 5

APERTURA OCASIONAL DE AERÓDROMOS AL TRÁFICO AÉREO INTERNACIONAL

5.1 Los usuarios que requieran la apertura ocasional al tránsito aéreo internacional de un aeródromo deben presentar una solicitud, completando todos los casilleros del formulario presentado en el Anexo "A" del DAP 14 06, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas respecto del horario de realización de la operación.

5.2 La mencionada solicitud deberá ser presentada en el Sub-departamento Servicios de Aeródromos, ubicado en San Pablo N° 8381, comuna de Pudahuel o mediante sistemas electrónicos utilizando los correos que se indican a continuación, conforme a la ubicación del aeródromo que se requiere abrir al tráfico aéreo internacional:

Zona Aeroportuaria	Correo electrónico	Dependencia
Zona Aeroportuaria Norte	aro.antofagasta@dgac.gob.cl	Oficina ARO SCFA
Zona Aeroportuaria Central	operaciones_amb@dgac.gob.cl	Oficina ARO SCEL
Zona Aeroportuaria Sur	aro.elpuñal@dgac.gob.cl	Oficina ARO SCTE
Zona Aeroportuaria Austral	aro.arenas@dgac.gob.cl	Oficina ARO SCCI

5.3 La decisión del Jefe del Sub-departamento Zona Aeroportuaria será notificada oportunamente a los organismos gubernamentales competentes, para la activación de los servicios correspondientes.

5.4 El solicitante deberá coordinar el apoyo terrestre necesario para la aeronave que pretenda operar y cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso y arribo de aeronaves desde el extranjero.

5.5 La autorización o rechazo de la solicitud será comunicada al solicitante, al Jefe del aeródromo y a las Jefaturas Regionales de los Servicios Públicos involucrados.

5.6 El documento que apruebe la apertura ocasional de un aeródromo al tráfico aéreo internacional será la resolución emitida por el Jefe del Sub-departamento Zona Aeroportuaria competente.

CAPITULO 6
SITUACIONES ESPECIALES.

6.1 Cuando una dependencia de los Servicios de Tránsito Aéreo reciba un mensaje de Plan de Vuelo presentado, de una aeronave extranjera y no posea la solicitud de ingreso correspondiente, dicha dependencia aceptará este Plan de Vuelo como aviso previo a la solicitud y permitirá la operación.

6.2 La ARO del aeropuerto o aeródromo de destino o llegada, deberá remitir el mensaje de Plan de Vuelo presentado (FPL), vía AFTN a la ARO del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, agregando al final del casillero 18 del ATC-1, la leyenda "Aceptado como Aviso Previo".

6.3 Posterior al arribo, el piloto al mando de la aeronave deberá regularizar su ingreso al país en la ARO de llegada, remitiendo los antecedentes requeridos en el punto 2.3 de este procedimiento.

6.4 Cuando se acepte el mensaje de Plan de Vuelo presentado como solicitud de operación y la aeronave solo realice sobrevuelo al territorio nacional, los Servicios de Tránsito Aéreo deberán solicitar a la aeronave en vuelo, la dirección de facturación del explotador lo que será informada a través de la respectiva ARO al Departamento de Comercialización y Finanzas, Sección Tasas y Derechos Aeronáuticos. Por cualquiera de los siguientes canales:

Dirección Telegráfica (AFS): SCSCZXCD

Teléfonos: **(56) 224392324 / 224392325**

Teléfono Fax: **(56) 224392120** (anexo 2327).

Correo Electrónico: sbd.comercial@dgac.gob.cl

CAPITULO 7 OPERACIONES HACIA EL TERRITORIO ANTÁRTICO

7.1 Los operadores aéreos nacionales o extranjeros, sean estos con fines comerciales o no comerciales que desean realizar operaciones eventuales o por períodos predeterminados hacia el territorio antártico, deberán presentar una solicitud, con la siguiente información:

- a) Lugar y fecha de emisión de la solicitud.
- b) Nombre del operador o empresa aerocomercial.
- c) Dirección postal o telegráfica.
- d) Nacionalidad de la empresa u operador.
- e) Tipo de aeronave.
- f) Matricula de la aeronave.
- g) Nombre del piloto / licencia / habilitaciones / nacionalidad.
- h) Numero de tripulantes y relación de pasajeros.
- i) Objetivo de los vuelos.
- j) Fecha de ingreso y salida del territorio nacional.
- k) Tiempo de permanencia en el territorio antártico.
- l) Base de operación (es) en el territorio antártico.
- m) Sistema de comunicaciones a utilizar (VHF- HF).
- n) Equipos de supervivencia adecuados a la ruta y área a operar.
- o) Seguros de aeronaves y asientos de pasajeros. (Solo aeronaves comerciales).
- p) Programa de actividades en territorio antártico, indicando fechas de las operaciones.
- q) Nombre y firma de la persona que representa al solicitante y se responsabiliza de la solicitud.

7.2 La ARO del Aeropuerto Arturo Merino Benítez deberá coordinar e informar la solicitud con los siguientes organismos:

- a) Instituto Antártico Chileno (INACH)
Dirección Postal: Plaza Muñoz Gamero 1055, Punta Arenas-Chile
Teléfono: (56-61) **22298100**
Correo electrónico: inach@inach.gob.cl
- b) Junta Aeronáutica Civil (JAC)

Dirección Postal JAC: Amunátegui 139, 7° piso, Santiago-Chile
Teléfonos:
(56) 226985594
(56) 226731020
(56) 226731021
Teléfono Fax: **(56) 226983148**
Correo electrónico: jac@mtt.gob.c